

INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES RELATIVO AL PROYECTO DE ORDEN DE LA VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES, POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN 3616/2019, DE 5 DE DICIEMBRE, DEL CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD, QUE DESARROLLA EL DECRETO 168/2018, DE 11 DE DICIEMBRE, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROGRAMA ACCEDE, SISTEMA DE PRÉSTAMO DE LOS LIBROS DE TEXTO Y EL MATERIAL CURRICULAR DE LA COMUNIDAD DE MADRID, Y SE REGULAN LAS CUANTÍAS ECONÓMICAS PARA EL CURSO 2023/2024 EN EL PROGRAMA ACCEDE.

El presente informe se emite en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 4.2. e) del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid.

I.- COMPETENCIA

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dispone en su artículo 4.1 que la enseñanza básica, (educación primaria y educación secundaria obligatoria), es obligatoria y gratuita para todas las personas y en el artículo 88.2 establece que las Administraciones educativas dotarán a los centros de los recursos necesarios para hacer posible la gratuidad de las enseñanzas que en esta ley se declaran gratuitas.

La Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, en su artículo 29.1 atribuye a la Comunidad de Madrid la competencia para llevar a cabo el desarrollo legislativo y la ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

La Ley 7/2017, de 27 de junio, de Gratuidad de los Libros de Texto y el Material Curricular de la Comunidad de Madrid, establece y regula un sistema de préstamo de dicho material escolar en la enseñanza obligatoria (Programa Accede).

En su desarrollo se dicta el Decreto 168/2018, de 11 de diciembre de 2018, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento del Programa Accede, que tiene por objeto la regulación de este Programa mediante la creación y consolidación de bancos de libros en los centros docentes.

La disposición final primera de dicho decreto habilita al titular de la consejería competente en materia de educación para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo del reglamento, así como para acordar las medidas necesarias para garantizar la efectiva ejecución e implantación de las previsiones de este reglamento.

En su desarrollo se dictó la Orden 3616/2019, de 5 de diciembre, del Consejero de Educación y Juventud, por la que se desarrolla el Decreto 168/2018, de 11 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento del Programa Accede, sistema de préstamo de los libros de texto y el material curricular de la Comunidad de Madrid, cuya modificación se pretende llevar ahora a cabo.

El Decreto 236/2021, de 17 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, establece en su artículo 1 que el titular de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía tiene atribuidas las competencias establecidas en el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y restantes disposiciones en vigor, correspondiéndole, como órgano superior de la Administración de la Comunidad de Madrid, el desarrollo general, la coordinación y el control de la ejecución de las políticas del Gobierno en las siguientes materias: educación, universidades, enseñanzas artísticas superiores, investigación científica e innovación tecnológica, apoyada fundamentalmente en el nuevo contexto digital.

Posteriormente, se ha aprobado el Decreto 38/2022, de 15 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se crea la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, que en su artículo 1 indica que la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades asume las competencias de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, que en virtud del citado decreto queda extinguida.

El titular de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades es el competente para la aprobación de la presente orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 d) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

En virtud del artículo 50.3 de la citada ley, la norma debe adoptar forma de orden.

La preparación del expediente compete a la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 236/2021, de 17 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía.

En consecuencia, deben ser informados favorablemente los aspectos competenciales relativos a la aprobación de este proyecto.

II.-OBJETO

La presente orden tiene por objeto, en primer lugar, modificar el artículo 2.3 de la Orden 3616/2019, de 5 de diciembre, del Consejero de Educación y Juventud por la que se desarrolla el Decreto 168/2018, de 11 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el reglamento del Programa Accede, sistema de préstamo de

los libros de texto y el material curricular de la Comunidad de Madrid, con el fin de introducir el nuevo calendario de renovación de los libros de texto y material curricular desde el curso 2023-2024 hasta el curso 2026-2027, dado que ya había expirado el calendario inicialmente previsto por la citada Orden 3616/2019, de 5 de diciembre.

En segundo lugar, introduce un nuevo apartado 2.4 con la misma redacción que ofrecía el apartado 2.3 inicial de la Orden 3616/2019, de 5 de diciembre.

Por último, se establece en las disposiciones adicionales los importes que registrarán durante 2023 para la financiación de los libros de texto y material curricular: fija la dotación destinada a la prestación del servicio para apoyo a los centros docentes en la gestión del programa Accede; los complementos económicos de los coordinadores del programa de los centros privados concertados, y la cuantía por alumno adherido al programa Accede para la financiación de los libros de texto y material curricular, y el porcentaje de financiación para la adquisición de material docente en los casos excepcionales.

III.- PROCEDIMIENTO

La Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio ha iniciado el procedimiento de elaboración de la presente orden de acuerdo con las competencias que se le atribuyen en el Decreto 236/2021, de 17 de noviembre, antes citado.

Conforme al artículo 6 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid, se ha realizado una memoria del análisis de impacto normativo de tipo ejecutivo.

En dicha memoria se explica la oportunidad de la propuesta, identificando los fines y objetivos perseguidos además de los objetivos del proyecto normativo y el análisis de alternativas.

Asimismo, desarrolla la conformidad del proyecto normativo con los principios de buena regulación, previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 2 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid; presenta el contenido de la disposición, señalando las principales novedades de la norma propuesta; y aborda el análisis jurídico de la misma, haciendo especial referencia a la adecuación de la propuesta al orden de distribución de competencias, junto con el examen de los distintos impactos, en particular, los impactos sociales por razón de género, en materia de infancia, adolescencia y familia, y de orientación sexual, identidad o expresión de género.

Finalmente, la memoria realiza una descripción de la tramitación realizada y las consultas practicadas.

Igualmente, acompaña a la memoria el Resumen Ejecutivo al que se refiere el Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, por el que se regula la Memoria del Análisis de Impacto Normativo.

El proyecto de orden no debe someterse al trámite de consulta pública previa de conformidad con lo previsto en el artículo 5.4 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, por tratarse de una orden cuyo objeto es una modificación puntual relacionada con el calendario de financiación previsto para la renovación de los libros de texto y material curricular y regulado en la Orden 3616/2019, de 5 de diciembre, por lo que no se trata de una iniciativa reglamentaria novedosa de la Comunidad de Madrid que requiera de este trámite para mejorar su calidad regulatoria y no tiene un impacto significativo en la actividad económica, ni tampoco impone obligaciones relevantes para los destinatarios.

El trámite de audiencia e información pública se ha practicado a través del Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid, con el objetivo de recabar las eventuales opiniones de los ciudadanos afectados sobre su texto. El plazo de exposición al público ha comprendido 15 días hábiles, del 4 al 26 de mayo de 2023. Finalizado el plazo, se ha recibido una alegación presentada por Comisiones Obreras y otra por la ASOCIACIÓN NACIONAL DE EDITORES DE LIBROS Y MATERIAL DE ENSEÑANZA, que han sido analizadas convenientemente por el órgano promotor en la memoria del análisis del impacto normativo.

De conformidad con el artículo 19 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres, se ha solicitado informe a la Dirección General de Igualdad, que ha sido emitido con fecha 6 de marzo de 2023, en el que se aprecia un impacto neutro por razón de género y que, por tanto, no se prevé que incida en la igualdad de efectiva entre mujeres y hombres.

Asimismo, respecto al impacto de la disposición proyectada en la infancia, familia y adolescencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 quinquies de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se ha solicitado informe a la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad, que ha sido emitido con fecha 6 de marzo de 2023, en el que se estima que es susceptible de generar un impacto positivo en materia de familia, infancia y adolescencia.

En relación al impacto por razón de orientación sexual e identidad y expresión de género, se ha solicitado el preceptivo informe a la Dirección General de Igualdad, conforme a la Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid y la Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBIfobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid, que ha sido emitido con fecha 6 de marzo de 2023, en el que se aprecia un impacto nulo por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.1 de la Ley 12/1999, de 29 de abril, del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, se solicitó también informe al citado órgano, el cual fue emitido el 30 de marzo de 2023. Asimismo, consta el

expediente un voto favorable emitido por FERE-CECA Madrid, y un voto particular emitido por las consejeras representantes de Comisiones Obreras que recoge varias observaciones que han sido analizadas y valoradas por el centro proponente, como se indica en la memoria de análisis de impacto normativo.

De conformidad en la disposición adicional primera de la Ley 4/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2022, prorrogados para 2021, se solicitó informe a la Dirección General de Presupuestos, que emitió informe favorable con fecha 24 de abril de 2023.

Conforme a las funciones asignadas a la Delegación de Protección de Datos de esta Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades por el artículo 39 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y 36 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, ha emitido informe con fecha 7 de marzo de 2023 informando favorablemente el proyecto de orden.

Resulta necesario señalar que no se ha estimado necesario solicitar informe a la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, que ya fue emitido favorablemente cuando se tramitó la Orden 3616/2019, de 5 de diciembre, y las modificaciones introducidas mediante la presente orden se limitan al calendario de financiación establecido en la misma no afectando a las competencias de dicho centro directivo, que en el citado informe indicaba que en relación con los ejercicios futuros habrá que estar a la dotación establecida en las leyes de presupuestos afectadas, para lo que se ha solicitado informe a la Dirección General de Presupuestos.

Finalmente, se solicita informe del Servicio Jurídico, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1 a) de la Ley 3/1999, de 30 de marzo, de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid.

III.- CONTENIDO

El proyecto de orden se estructura en una parte expositiva y una parte dispositiva que consta de un artículo único con dos apartados, tres disposiciones adicionales, y una disposición final.

El apartado primero del artículo único modifica el artículo 2.3 de la Orden 3616/2019, de 5 de diciembre, del Consejero de Educación y Juventud por la que se desarrolla el Decreto 168/2018, de 11 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el reglamento del Programa Accede, sistema de préstamo de los libros de texto y el material curricular de la Comunidad de Madrid, introduciendo el nuevo calendario de renovación de los libros de texto y material curricular desde el curso 2023-2024, hasta el curso 2026-2027.

El apartado segundo introduce en el artículo 2 un nuevo apartado 4 en el que se indica que el calendario tiene como finalidad la cuantificación de los fondos necesarios para la financiación del Programa Accede.

Las disposiciones adicionales primera, segunda y tercera establecen los importes destinados en el curso 2023-24 para la contratación de prestaciones de servicio para apoyo a la gestión del programa Accede, para los complementos económicos del coordinador del Programa Accede de los centros docentes privados concertados, y para la financiación de los libros de texto y material curricular.

La disposición final única establece la entrada en vigor.

De acuerdo con lo expuesto, se considera que la tramitación del proyecto de orden es adecuada y se ajusta a la normativa vigente.

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA